EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 645 de fecha 30/10/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Tercera resolución por la que se corrige error material en la fijación del lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de octubre de 2026 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 617, por la que se aprobaba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y la fijación de la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza vacante de Agente de Policía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2026. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla núm. 208, con fecha 27 de octubre de 2026.

Segundo.- Con fechas 27 y 28 de octubre de 2026 se dictaron las Resoluciones de Alcaldía nº 628 y nº 635, respectivamente, de corrección de errores materiales para subsanar omisiones involuntarias de aspirantes en el listado definitivo.

Tercero.- Con posterioridad a dichas resoluciones, se ha advertido la existencia de un error material por omisión involuntaria en el punto TERCERO de la parte dispositiva de la citada Resolución nº 617, relativo al lugar de celebración del primer ejercicio (pruebas de aptitud físicas). Concretamente, en la descripción del espacio público se omitió añadir el nombre del municipio al final del párrafo, quedando la frase incompleta como *"... de ."*. Al tratarse de una simple desconexión mecánica de transcripción que no altera el fondo ni causa indefensión, procede su inmediata enmienda de oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), consagra la facultad de las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. La subsanación de una omisión puramente tipográfica o la falta de una palabra final en la redacción de un emplazamiento municipal encaja plenamente en este supuesto, garantizando la perfecta claridad de la convocatoria pública y reforzando el principio de seguridad jurídica.
Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
RESUELVE:

Primero.- Corregir el error material detectado en el apartado TERCERO de la Resolución de Alcaldía nº 617, de fecha 23 de octubre de 2026, específicamente en el punto relativo al **Lugar** de la convocatoria, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV77S7STYBG76RGYUJ7U4UJ6OM	Fecha	30/10/2026 13:40:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77S7STYBG76RGYUJ7U4UJ6OM	Página	1/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- **Donde** **dice:**
 «• Lugar: Instalaciones deportivas municipales ubicadas en Carretera La Pueblas de Cazalla s/n de .»
- **Debe** **decir:**
 *«• Lugar: Instalaciones deportivas municipales ubicadas en Carretera La Pueblas de Cazalla s/n de **Lantejuela**.»*
-

Segundo.- Mantener la validez íntegra del resto de los pronunciamientos contenidos en la Resolución de Alcaldía nº 617/2026, así como en las posteriores resoluciones de corrección nº 628/2026 y nº 635/2026, incluyendo la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador y los parámetros de fecha (9 de noviembre de 2026) y hora (8:30 horas) estipulados.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Cuarto.- Régimen de recursos. Contra la presente Resolución de corrección de errores, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.
Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro de Verificación	IV77S7STYBG76RGYUJ7U4UJ6OM	Fecha	30/10/2026 13:40:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77S7STYBG76RGYUJ7U4UJ6OM	Página	2/2